

LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y TITULACIÓN DE LA LICENCIATURA EN DERECHO

Capítulo I

Objetivo y finalidades

Artículo 1º.

Las presentes bases normativas tienen por objeto establecer y regular la investigación y las opciones de titulación de la Licenciatura en Derecho que se imparte en la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Nayarit, de conformidad a la legislación Universitaria en vigor.

Las opciones de titulación, cualesquiera que sean sus modalidades, tienen como finalidad que el pasante demuestre capacidad para obtener el título que lo acredite ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, con los conocimientos adquiridos durante su formación profesional.

Artículo 2º.

Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

Unidad Académica: a la Unidad Académica de Derecho.

Director: al Director de la Unidad Académica de Derecho.

Lineamientos: a los Lineamientos para la Investigación y Titulación de la Licenciatura en Derecho.

Artículo 3º.

En el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación y aplicación de estas bases, corresponde:

I. Al Consejo de la Unidad Académica;

II. Al Director de la Unidad Académica;

III. A los coordinadores Académico, Administrativo y del Departamento de Titulación de la Unidad Académica.

Capítulo II

Opciones de titulación

Artículo 4º.

La Unidad Académica adopta como opciones de titulación de la Licenciatura en Derecho, las siguientes:

I. Tesis.

II. Generación y aplicación del conocimiento:

- a) Estancia con investigador.
- b) Estudio diagnóstico o de evaluación.
- c) Propuesta pedagógica o metodológica.
- d) Premio por investigación desarrollada.

III. Examen de conocimientos:

- a) Examen CENEVAL.
- b) Examen diseñado por los integrantes de los cuerpos académicos.
- c) Obtención de primer lugar en concurso de conocimientos.

IV. Promedio general de noventa y cinco (noventa) durante la carrera.

V. Curso de titulación.

VI. Curso de posgrado, y

VII. Memoria de experiencia laboral.

Capítulo III

Requisitos generales para titulación

Artículo 5º.

Todo egresado de la Licenciatura en Derecho, deberá satisfacer los siguientes requisitos generales para la titulación:

- a) Efectuar los trámites y la entrega de documentos que se le indiquen conforme a la legislación universitaria.
- b) Solicitar por escrito la opción de titulación en la cual tenga interés de participar.
- c) Presentar certificado de estudios de la licenciatura, carta de pasante y constancia de liberación de servicio social.
- d) Comprobar los pagos por los trámites de titulación.

Capítulo IV

Requisitos particulares para cada opción de titulación

Artículo 6º.

La opción de examen de tesis.

1. Tesis es la investigación inédita sobre un problema, realizada por el pasante, que establece una posición fundamentada en un área del conocimiento jurídico.
2. Los temas de tesis deberán versar sobre un problema jurídico. Su desarrollo deberá sujetarse al método científico.
3. Los requisitos y procedimientos generales a que se sujetara esta opción de titulación, son los siguientes:
 - a) *Título*. Ser claro, además de congruente con el objetivo y problema u objeto de investigación.
 - b) *Estudiante-egresado*. Nombres y apellidos completos, indicando el programa de maestría y especialización estudiada.

- c) *Justificación*. Explicar por qué es importante realizar esta investigación y cual será el beneficio teórico o práctico del mismo, así como sus beneficios. Indicar la relevancia del trabajo, para quiénes y de qué manera.
- d) *Planteamiento del Problema*. Describir el problema destacando sus aspectos centrales para que conduzcan a la formulación de la pregunta o cuestionamiento que se pretende resolver con el trabajo de investigación, es decir, lo que se pretende saber que no se conoce.
- e) *Pregunta (s) de investigación*. Expresar la inquietud o vacío de conocimiento que el autor quiere satisfacer.
- f) *Antecedentes de la investigación o estado del conocimiento*. Presentar la información que se ha recabado sobre el tema, tanto de autores nacionales como extranjeros, y que principalmente se publica en revistas científicas impresas o electrónicas. Se plantean las similitudes o diferencias entre posturas teóricas de trabajos semejantes, todo ello con el propósito de identificar fundamentos teóricos y no abordar un problema de investigación estudiado con mucha frecuencia.
- g) *Objetivos*. Son el producto concreto al cual se espera llegar con la investigación. Deben coincidir plenamente con el problema a investigar. Indicar que tanto los generales como los específicos, debe ser clara la correspondencia entre ellos. Su redacción comenzará con un verbo en infinitivo al iniciar la oración.
- h) *Hipótesis*. El establecimiento de hipótesis depende del diseño específico de la investigación; en caso de no ser necesarias, sólo se reformularán preguntas de investigación.
- i) *Referentes Teóricos*. En este documento, se requiere sólo el índice tentativo a desarrollar posteriormente.
- j) *Acercamiento a la Metodología*. Se describirán los siguientes puntos: a) Tipo de investigación. b) Universo de estudio y tipo de muestreo. c) Procedimientos para la recolección de la información. d) Plan de análisis e interpretación de los resultados (de manera general).
- k) *Fuentes de información*. Incluir las fichas de libros, revistas, pagina Web y de otros documentos utilizados para elaborar el protocolo y aquellas identificadas en relación con la investigación.
- l) *Cronograma*. Es el calendario de actividades para el desarrollo de la investigación, incluir las sesiones de asesoría.

- m) La Dirección autorizara el registro del tema. Cuando para ello sea necesario, podrá recabar la opción de los integrantes de los cuerpos académicos que corresponda para revisar la viabilidad y originalidad del tema, así como su desechamiento o modificación, dictaminando en un plazo que no excederá los quince días hábiles siguientes a su notificación. Cada tema autorizado será debidamente protocolizado en el libro correspondiente. El tema no podrá asignarse a otro tesista, antes de que transcurra un año, excepto que lo desarrolle con un nuevo enfoque; cualquier cambio en el título del tema de tesis, podrá autorizarse a solicitud del tesista, pero la vigencia del registro será de un año a partir de su aprobación.
- n) La Dirección designará un maestro que asesorará al tesista en cuanto a la metodología y contenido temático de la tesis, de conformidad con el proyecto registrado.
- o) El tesista desarrollará el proyecto de investigación y presentará el trabajo concluido, revisado y aprobado por el asesor, acatando las recomendaciones que se le hayan hecho. La tesis deberá contener un mínimo de 50 cuartillas en su desarrollo capitular. Las correcciones de estilo del trabajo no corresponden hacerlas al asesor, sino al propio tesista.
- p) Sustentar replica oral de la investigación ante el jurado integrado por tres sinodales designados previamente por la Dirección de la Unidad Académica, en el lugar, fecha y hora que se le indique, conforme a los procedimientos establecidos para el examen profesional a que se refieren las presentes reglas.
- q) El examen de tesis se suspenderá únicamente en caso de que el sustentante obtenga calificación no aprobatoria; en tal caso, tendrá derecho a presentarlo nuevamente dentro del término de 6 (seis) meses después de haber efectuado el primer examen. El nuevo examen deberá presentarse ante el mismo jurado y con la misma investigación ya modificada, en su caso.

Artículo 7º.

1. El profesor que funja como asesor, es responsable de la supervisión del trabajo recepcional; tiene el deber de orientar al pasante durante el desarrollo del trabajo y formar parte del jurado como Secretario del mismo.

2. Los jurados serán designados por la Dirección de la Unidad Académica, a más tardar hasta 15 días antes de la celebración del examen. Será presidente del jurado el profesor de mayor grado académico y en igualdad de circunstancias, el de mayor antigüedad.
3. La asignación de asesoría y sinodalías se hará atendiendo preferentemente a la materia o materias que imparte el profesor, e indistintamente, por su asignación al cuerpo académico que al tema o tipo de examen corresponda.
4. El presidente del jurado dirigirá el examen cuidando que se realice con la mayor solemnidad y decoro, indicando el orden y tiempo de los participantes.
5. La Dirección de la Unidad Académica sustituirá a los sinodales únicamente por motivos justificados. Los sinodales que no pudieren asistir al examen en la fecha programada, deberán expresarlo por escrito con tres días de anticipación a la Dirección.

Artículo 8º.

La opción de generación y aplicación de conocimientos

1. La generación y aplicación del conocimiento, consiste en la presentación del reporte de una investigación sobresaliente, derivada del trabajo desarrollado con un profesionista de reconocido prestigio local, regional, nacional o internacional. Comprende la estancia con investigador, el estudio diagnóstico, la propuesta pedagógica o metodológica y el premio por investigación.
2. La propuesta para elaborar este tipo de trabajo recepcional, incluirá:
 - a) *Título*. Ser claro, además de congruente con el objetivo y el tipo de Proyecto.
 - b) *Estudiante-egresado*. Nombres y apellidos completos, indicando el programa de maestría y especialización estudiada.
 - c) *Justificación*. Plantear la relevancia que tiene para la profesión en la actualidad y para la organización donde se realice el proyecto.
 - d) *Diagnostico*. Breve representación de la problemática a resolver.
 - e) *Referentes teóricos que fundamentarán la propuesta*. En este documento, se requiere sólo el índice tentativo a desarrollar posteriormente.
 - f) *Metodología*. Planteamiento del método o procedimiento metodológico que se utilizará en la solución de la problemática planteada.

- g) *Esquema de Trabajo*. Índice tentativo de los puntos (propuesta de capítulos y subcapítulos) a tratar, que proporcione una visión de la importancia de cada uno y la organización estructural del trabajo. También debe reflejar la respuesta a las preguntas de investigación y el logro de objetivos.
- h) *Cronograma*. Calendario de actividades para el desarrollo de la investigación, incluir las sesiones de asesoría.

La investigación constará de 30 cuartillas cuando menos y deberá referirse a alguna área del derecho. Dicho producto será evaluado por un jurado o sínodo que al efecto designe la Dirección.

3. La Estancia con Investigador, consiste en la participación del egresado en un proyecto de investigación, con duración de al menos 60 días, conforme a los siguientes requisitos:

- a) Presentar invitación o carta de aceptación por parte de alguna institución pública o privada de reconocido prestigio para participar en la estancia de estudios.
- b) Haber realizado la estancia siendo estudiante del último año de la licenciatura.
- c) Presentar constancia de haber concluido la estancia.
- d) Presentar proyecto de la investigación, así como la evidencia de haberlo realizado en evento de investigación regional, nacional o internacional, en calidad de autor o coautor.
- e) Entregar los volúmenes impresos del proyecto de investigación, en el número que se indique.
- f) Presentar replica ante el jurado de examen profesional en la fecha, lugar y hora que le sea asignado.

4. El Estudio Diagnostico o de Evaluación, realizado sobre algún aspecto de la realidad estatal, regional o nacional, preferentemente a solicitud de alguna institución pública o privada, con sujeción a los requisitos siguientes:

- a) Presentar invitación de la institución para efectuar diagnostico con relación a alguna área del derecho.
- b) Entregar original del diagnóstico si los hubiere, en el número que indique.

c) Presentar replica ante el jurado de examen profesional en la fecha, lugar y hora que le sea asignado.

5. La propuesta pedagógica o metodológica, es la alternativa teórico-metodológica para la solución de un problema del proceso educativo de los programas académicos, elaborada con base en argumentos jurídicos, filosóficos, epistemológicos, sociológicos y pedagógicos, los cuales permiten la construcción de estrategias sistematizadas y de recursos materiales que se proponen para resolver el problema planteado. Para tal efecto, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Presentar proyecto para proponer reformas o mejoramiento del plan de estudios; programas académicos; programas departamentales o de cualquier actividad que sea afín a la docencia, investigación o práctica jurídica.

b) Entregar original de diseños si los hubiere.

c) Presentar y discutir la propuesta ante el jurado de examen profesional en la fecha, lugar y hora que le sea asignado.

6. El premio por investigación desarrollada en alguna área del derecho, es el reconocimiento regional, nacional o internacional al trabajo de investigación diseñado y desarrollado por el sustentante, con la asesoría de expertos en el tema, reuniendo los siguientes requisitos:

a) Presentar evidencia de la obtención del primer lugar del premio regional, nacional o internacional.

b) Entregar original del trabajo premiado.

Artículo 9º.

La opción de examen de conocimientos

1. Examen de conocimientos consiste en el rendimiento satisfactorio por medio de la presentación de exámenes de conocimientos administrados por instancias reconocidas como el Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL), realizado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL); los diseñados especialmente por áreas del conocimiento por los integrantes de los cuerpos académicos constituidos o la obtención del primer lugar en concursos de conocimientos organizados

por instituciones públicas o privadas, de prestigio regional, nacional o internacional, de la carrera de Licenciado en Derecho que cursa el estudiante de último grado.

2. El examen CENEVAL tendrá los siguientes requisitos:

a) Para tener derecho a esta opción, el egresado deberá haber cubierto la totalidad de créditos del plan de estudios, presentar constancia de servicio social y tener un promedio general de cuando menos 80 en la licenciatura.

b) Presentar constancia emitida por CENEVAL de haber aprobado el examen y en su caso, constancia de rendimiento satisfactorio.

c) El egresado únicamente tendrá 2 (dos) oportunidades correspondientes a esta opción.

3. El examen diseñado por los integrantes de los cuerpos académicos con los siguientes requisitos:

a) La Dirección autorizará un listado de preguntas diseñado por los integrantes de los cuerpos académicos del área o por los profesores de la materia, conforme a los calendarios y programas que al efecto se publiquen.

b) Efectuar y aprobar, con calificación mínima de ochenta, el examen de conocimiento en la fecha, lugar y hora que se indique.

4. Por obtención de primer lugar en concurso de conocimientos, debiendo al efecto presentar constancia de haber obtenido primer lugar en concurso de conocimientos en cualquier área del derecho en el ámbito regional, nacional o internacional, mismo que hubiere sido organizado por alguna institución pública o privada en el transcurso de dos años siguientes de haber egresado de la licenciatura. La vigencia máxima de esta opción será de un año, contado a partir de haber obtenido el primer lugar del concurso.

Artículo 10º.

La opción de titulación por promedio general

Promedio general consiste en la condición que cumple el egresado al concluir el total de materias de su carrera y haber obtenido un promedio aritmético de calificaciones sobresaliente, siempre y cuando hubiere cursado la carrera en semestres o ciclos

ininterrumpidos y presentado constancia oficial de haber obtenido un promedio igual o mayor a 95 en la licenciatura, sin haber reprobado ninguna unidad de aprendizaje.

Artículo 11.

La opción de curso de titulación

1.- La dirección de la unidad académica oferta las opciones de curso de titulación con la modalidad de producto final consistente en una tesina o examen escrito.

2. Curso de titulación será aquel ofrecido por la Unidad Académica en la modalidad de investigación con fines de actualización y desarrollo de un trabajo como producto final, tesina o examen escrito, de duración específica y nivel pos licenciatura, reuniendo al efecto los requisitos siguientes:

- a) Inscribirse al curso de titulación.
- b) Asistir y comprobar por lo menos el 90% de asistencia.
- c) Cumplir con las tareas asignadas durante el desahogo de esta opción.
- d) Cuando la modalidad del curso sea por investigación, el egresado deberá registrar y desarrollar un tema de trabajo como producto final del curso. Los temas podrán ser de cualquier disciplina de la carrera. El producto será evaluado mediante examen de jurado designado por la Dirección.
- e) Cuando la modalidad del curso se acredite por examen escrito, la convocatoria indicará las características específicas a que deberán sujetarse los egresados.

2. Todos los cursos que oferte la Unidad Académica deberán incluir contenidos temáticos equivalentes en nivel académico a los impartidos en cursos de posgrado.

3. La duración de los cursos no podrá ser menor a un periodo de 48 horas presenciales.

4. Los cursos ofrecidos se registrarán en el área de control académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, con la siguiente información:

- a) Objetivo del curso.
- b) Programa por temas y distribución de carga horaria.

- c) Criterios de evaluación.
- d) Especialidades a las que se dirige el curso.
- e) Currículum vitae de cada expositor.
- f) Referencia bibliográfica.
- g) Material de apoyo didáctico.

5. Los docentes que impartan los cursos de titulación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) tener título que acredite estudios de posgrado.
- b) Experiencia en el área a que se refiere el curso.
- c) Experiencia docente.

De acuerdo con programas de vinculación académica, la Dirección acreditará profesores externos, quienes deberán reunir los mismos requisitos.

6. Concluido el curso, los pasantes dispondrán de un periodo no menor a treinta días para la presentación o acreditación del examen profesional, conforme a lo dispuesto en estos lineamientos.

Artículo 12.

Curso de posgrado.

Esta opción consiste en la realización y aprobación de estudios de posgrado en la modalidad de maestría o doctorado, afines a la carrera de Licenciado en Derecho, con sujeción a los siguientes requisitos:

1. Presentar certificado de calificaciones y diploma o grado del posgrado efectuado en cualquier área del derecho o que corresponda al área de sociales y humanidades o económico-administrativas, donde conste haber acreditado las materias del programa. Dicho curso deberá haberse efectuado en un periodo mínimo de dos semestres o el 50 por ciento del programa académico, en instituciones oficiales públicas o privadas de educación superior.

2. Entregar a la coordinación académica siete volúmenes impresos de la investigación realizada en el avance del posgrado respectivo.

Artículo 13.

La opción de experiencia laboral

Memoria de experiencia laboral, que consiste en un informe que presentará el egresado ante una comisión evaluadora designada por la Dirección, mismo que se referirá a su participación respecto de actividades laborales relacionadas con la práctica del derecho, comprobando que su experiencia la desarrolló en cuando menos cinco años.

Para elaborar este tipo de trabajo recepcional, se incluirá:

- a) *Comprobante* que avale sus años de experiencia laboral
- b) *Título del trabajo*. Ser claro, además de congruente con el objetivo y el tipo de experiencia a detallar.
- c) *Estudiante-egresado*. Nombres y apellidos completos, indicando el programa de maestría y especialización estudiada.
- d) *Justificación*. Plantear la trascendencia que tiene su trabajo para la obtención del grado.
- e) *Diagnostico*. Descripción detallada de la experiencia laboral.
- f) *Referentes teóricos que fundamentaran la propuesta*. En este apartado se plasmarán los fundamentos teóricos sobre la rama del Derecho en la cual se encuentra laborando y sobre la cual desarrollará su propuesta..
- g) *Metodología*. Planteamiento de la experiencia profesional que acredite los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas en el campo profesional.
- h) *Esquema de Trabajo*. Índice tentativo de los puntos (propuesta de capítulos y subcapítulos) a tratar, que proporcione una visión de la importancia de cada uno y la organización estructural del trabajo.
- i) *Conclusiones*.
- j) *Cronograma*. Calendario de actividades para el desarrollo del trabajo.

Capítulo V

Requisitos, procedimiento y protocolos generales de titulación

Artículo 14.

El asesor de titulación, en todo caso, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro del personal académico de la Unidad Académica de Derecho.
- b) Tener formación afín a la asesoría que proporcionará.
- c) El asesor que no sea miembro de la planta académica de la Unidad Académica, lo será en calidad de invitado en reconocimiento a su honorabilidad y competencia en cualquier rama de la profesión jurídica, pero únicamente fungirá en calidad de co-asesor, mediante escrito expedido por la institución.

Artículo 15.

Previamente a su examen, el pasante deberá entregar a la Unidad Académica todo el material que se produzca, como: fotografías, diapositivas, mapas conceptuales, videos o discos compactos, como constancia del trabajo presentado en las opciones de titulación que así lo requieran.

Artículo 16.

Las formalidades del examen profesional para el egresado, consistirán en lo siguiente:

- a) La presentación del examen será individual.
- b) Asistir puntualmente al lugar y en la fecha en que se le haya indicado, para sustentar el examen profesional.
- c) El examen será público.
- d) Al igual que los miembros del sínodo, el sustentante se presentará con indumentaria formal.

- e) Su conducta y respuestas serán dirigidas con respeto hacia el jurado.
- f) El asesor formará parte del sínodo como Secretario y este deberá elaborar y firmar el dictamen que determine la procedencia o rechazo de la investigación, confiriéndose fecha para la celebración del examen.
- g) En el acto, el jurado, bajo la conducción del presidente, procederá a revisar la historia académica del sustentante y lo interrogará enseguida, iniciando primero el profesor de menor antigüedad hasta finalizar por conducto del presidente del jurado. Cada sínodo interrogará hasta por 30 minutos al sustentante; solo con autorización del presidente, el pasante podrá disponer, al inicio, de hasta 30 minutos para exponer en términos generales el contenido de su tesis, utilizando los recursos didácticos que considere pertinentes.
- h) En caso de obtener calificación no aprobatoria, por el sistema de tesis, el sustentante podrá solicitar por segunda ocasión en un periodo posterior de 6 (seis) y de repetirse el mismo resultado entonces deberá optar por otra opción de titulación.
- i) En su oportunidad, el sínodo deliberará en privado el resultado y levantará acta del mismo. Inmediatamente después, solicitará la presencia del sustentante, para comunicarle el resultado. Una vez concluido el protocolo, el presidente del jurado dará por terminado el acto, dejando constancia de inicio y termino del mismo.
- j) La protesta universitaria se hará invariablemente ante la presencia de los miembros del sínodo y del sustentante, en los siguientes términos: “¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Nayarit, las leyes que de ella emanan, así como los ordenamientos que rigen la vida de la Universidad Autónoma de Nayarit, y honrar el lema: por lo nuestro a lo universal, ejerciendo la profesión de licenciado en Derecho, con probidad y ética universitaria...?” El interpelado responderá: “¡Sí, protesto!” y enseguida se le conminara: “Si así lo hiciere que la Universidad se lo reconozca y si no que se lo demande”.

- k) Tratándose de exámenes escritos, los profesores de las materias, en coordinación con la Dirección expedirán la respectiva programación, así como los mecanismos o modalidades para practicarlos, publicando los resultados que se hubieren obtenido.

Artículo 17.

El jurado de examen profesional se ajustara, además, a los requisitos siguientes:

- a) Estará integrado por tres miembros del personal docente designados por la Dirección.
- b) Evaluará y emitirá calificación de examen profesional por unanimidad o por mayoría, según sea el caso, otorgando la calificación en escala del 1 (uno) al 100 (cien).

Artículo 18.

La mención honorífica se otorgará en las siguientes opciones de titulación:

- a) En tesis, cuando el sustentante no hubiese reprobado ninguna materia durante el curso de licenciatura y que el contenido de la investigación sea calificado como excelente, y la prueba oral haya sido defendida con alto grado de calidad. La mención honorífica deberá ser por unanimidad del sínodo.
- b) En examen de conocimiento se concederá únicamente en CENEVAL y de cuerpos académicos, cuando el sustentante hubiese obtenido constancia de alto rendimiento, sin haber reprobado ninguna materia de la licenciatura, así como tener un promedio general superior a 90.
- c) Por promedio general durante la carrera, siempre y cuando el sustentante hubiese obtenido un promedio superior a 98, sin haber reprobado ninguna materia.

Artículo 19.

El resultado de los exámenes en las distintas opciones serán inapelable.

Artículo 20.

1. La Dirección, por conducto de las áreas académicas y administrativas llevará el registro, organización, ejecución y control de las diferentes opciones de titulación a que se refieren las presentes reglas, de conformidad con la normatividad Universitaria en vigor. De igual forma, tramitará la expedición de los títulos profesionales conforme a los requisitos de ley.

2. La Dirección de la Unidad Académica, por conducto de las áreas académicas y administrativas de la institución expedirá las circulares, guías e instructivos aplicables a los requisitos y trámites correspondientes para informar a los alumnos y egresados sobre las opciones de titulación a que se refieren las presentes reglas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Los lineamientos a los que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de la Unidad Académica, de la Universidad Autónoma de Nayarit, solicitándose su publicación en la Gaceta Universitaria.

SEGUNDO. Se abrogan las bases normativas de titulación dadas por el acuerdo del 5 de septiembre de 2002 relativo a la adopción de opciones de titulación, emitido por el Consejo de la Facultad de Derecho.

TERCERO. El Coordinador del Departamento de Titulación de la licenciatura será designado por el Director de la Unidad Académica.

CUARTO. Las guías e instructivos de información, sobre los requisitos y trámites para las distintas opciones de titulación, se expedirán dentro del plazo de seis meses posteriores a la entrada en vigor de los presentes lineamientos.

QUINTO. Los exámenes que a la fecha de entrada en vigor de las presentes reglas se encuentren en trámite, se ajustarán a lo previsto por la reglamentación Universitaria vigente al momento de la solicitud.

DADO en el aula Magna, recinto oficial de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Nayarit, en Tepic su capital, a los 10 días del mes de Marzo de dos mil catorce.